



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 929 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 15 DIC 2023

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LXXI de Consejo Universitario, de fecha 15 de diciembre de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 5.-Finēs. La UNTRM tiene los siguientes fines: (...) e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística; asimismo, señala en el Artículo 6.-Funciones (...) b) Investigación";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 241-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprueba el "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", el cual consta de XI Capítulos, 03 Disposiciones Complementarias, el cual consta de V Títulos, 27 Artículos, 02 Disposiciones Finales;

Que con Oficio N° 212-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 24 de octubre de 2023, la Vicerrectora de Investigación, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que mediante Oficio N° 326-2023-UNTRM-R/OAJ, procedente de la Jefatura de Asesoría Jurídica, sobre la consulta efectuada de inclusión de disposición en el Reglamento de Grupos de Investigación, brinda opinión favorable para realizar dicha inclusión, recomendando además que se tenga en consideración la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, elaborada por CONCYTEC, en todo lo que se oponga impulsar la investigación científica y tecnológica orientada a la solución de problemas y satisfacción de demandas en las áreas estratégicas prioritarias del país. En ese sentido, propone la modificación del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", de acuerdo al siguiente detalle: **Dice: Artículo 20.** El Vicerrectorado de Investigación aprobará la creación de grupo de investigación previo informe de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), a petición de los interesados. Para tal efecto, se podrá conformar una comisión consultiva integrada por investigadores externos, cuyo informe no tendrá carácter vinculante.

**Debe Decir: Artículo 20.** El Vicerrectorado de Investigación estará a cargo de la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación de la UNTRM. El informe de creación de los grupos de investigación estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación o la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT). La aprobación de los grupos de investigación será con Resolución de Consejo Universitario. Asimismo, solicita incluir una **Disposición Transitoria: Primera.-** Un investigador calificado por CONCYTEC, podrá liderar simultáneamente más de un grupo de investigación, mientras no haya docentes ordinarios que cumplan los requisitos para liderar áreas de investigación de interés institucional;



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 929 -2023-UNTRM/CU

Que mediante Informe N° 164-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 31 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que en virtud del principio de licitud y segregación de funciones, concluye que: 3.1. Que el sustento y análisis comparativo presentado por el Vicerrectorado de Investigación en condición de área usuaria, se encuentra acorde con lo normado en la Directiva N° 005-2020-UNTRM/R, además la propuesta de modificación planteada por el área usuaria se encuentra en el marco de las funciones asignadas. 3.2. Contando previamente con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, es factible la modificación del artículo 20 y la inclusión de una disposición transitoria en el Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo el contenido del Oficio N° 212-2023-UNTR-VRIN. Asimismo, recomienda derivar los actuados del expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento legal que amerite;

Que con Oficio N° 1972-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 31 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 164-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 31 de octubre de 2023, del Jefe de la Unidad de Modernización, respecto a la opinión de modificación del Reglamento de Grupos de Investigación de la UNTRM, para el pronunciamiento en relación a la factibilidad de la aprobación de la Directiva, y posteriormente mediante su despacho sea derivado a la Dirección General de Administración para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que mediante Informe Legal N° 240-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta factible la modificación del artículo 20° del Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo las disposiciones de la Directiva N° 005-2020-UNTRM/R. La modificación deberá ser sometida a Consejo Universitario, el cual, en el ejercicio de sus funciones, podrá aprobarla mediante resolución;

Que mediante Oficio N° 05554-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de modificación del Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2023, aprobó la modificación del Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación, mediante Oficio N° 212-2023-UNTRM-VRIN, y a los documentos antes descritos;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 929 -2023-UNTRM/CU

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el "**Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 241-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Dice:

**Artículo 20.** El Vicerrectorado de Investigación aprobará la creación de grupo de investigación previo informe de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), a petición de los interesados. Para tal efecto, se podrá conformar una comisión consultiva integrada por investigadores externos, cuyo informe no tendrá carácter vinculante.

#### Debe Decir:

**Artículo 20.** El Vicerrectorado de Investigación estará a cargo de la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación de la UNTRM. El informe de creación de los grupos de investigación estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación o la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT). La aprobación de los grupos de investigación será con Resolución de Consejo Universitario.

#### Incluir lo siguiente:

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**Primera.-** Un investigador calificado por CONCYTEC, podrá liderar simultáneamente más de un grupo de investigación, mientras no haya docentes ordinarios que cumplan los requisitos para liderar áreas de investigación de interés institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE** los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 241-2023-UNTRM/CU, de fecha 27 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General